BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20251700194111
Fecha: 02/05/2025
20251700194111

Bogotá, D.C.

170

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Doctor
ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Carrera 7 No. 32 - 16 Piso 6
Ciudad

Asunto: Solicitud de pronunciamientos Primer Debate al Proyecto de Acuerdo No. 454 de 2025.

Respetado doctor Angulo:

Fue radicado en la Secretaría General del Concejo de Bogotá D.C., por la Bancada del Partido Político Centro Democrático el Proyecto de Acuerdo No. 454 de 2025: "*Por medio del cual se crea la red distrital de laboratorios de innovación juvenil para la justicia climática en Bogotá, D.C.*", del que se considera oportuno solicitar pronunciamiento a los siguientes sectores:

* Sector Ambiente (Coordinador)
* Sector Desarrollo Económico
* Sector Gobierno
- IDPAC
- DADEP
* Sector Integración Social
* Sector Hábitat
* Sector Jurídica
* Sector Hacienda

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 438 de 2019 y con el ánimo de que los ponentes de la iniciativa puedan recibir oportunamente la posición unificada de la Administración, se solicita que dicho pronunciamiento sea remitido a esta dirección en un plazo no mayor a ocho (8) días contados a partir del recibo de esta comunicación, con la firma del Secretario de Despacho Cabeza de Sector y con copia al correo electrónico: radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

El texto del Proyecto de Acuerdo se encuentra en línea en el OneDrive de Enlaces Gobierno del correo electrónico (enlaces@gobiernobogota.onmicrosoft.com), de conformidad con el numeral 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 438 de 2019.

Agradezco que el pronunciamiento solicitado cuente con:

• El Formato Único de Emisión de Conceptos.

• Analizar la competencia legal del Concejo para presentar la iniciativa dentro del marco normativo, la viabilidad o inviabilidad jurídica de la misma y realizar los pronunciamientos técnicos que se consideren necesarios.

• Sugerir las modificaciones al articulado que se consideren necesarias.
• Establecer si el Proyecto genera o no gastos adicionales y determinar, en caso de requerirse, si con los recursos apropiados en la presente vigencia se puede priorizar o no, las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la misma.

• Presentar su conclusión de manera concreta, informando claramente si el mencionado proyecto es o no viable.

Quedo atento a brindar la información adicional que se requiera, en el teléfono 3387000 Ext. 3551 – 3528.

Cordialmente,

JUAN BELLO GONZÁLEZ
Dirección de Relaciones Políticas
juans.bellog@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Paula Pérez- Secretaria DRP
Revisó : Laura Galvez-Profesional Contratista DRP
Aprobó: Viviana Turriago Mejía – Profesional DRP

CONCEJO DE BOGOTA 29-04-2025 03:14:08
Al Contestar Cite Este Nr.:2025IE7713 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: 458 OFICINA 458/AMIN MARTELO HUMBERTO RAFAEL
DESTINO: SECRETARIA GENERAL/VIZCAINO SOLANO LUZ ANGELICA
ASUNTO: LABORATORIOS INNOVACIÓN JUVENIL
OBS: PA 454 DE 2025

PROYECTO DE ACUERDO N. _____ DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE LABORATORIOS DE INNOVACIÓN JUVENIL PARA LA JUSTICIA CLIMÁTICA EN BOGOTÁ D.C.

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto la creación de la Red Distrital de Laboratorios de Innovación Juvenil para la Justicia Climática, como una herramienta de política pública que articula la acción climática con la transformación económica y la participación territorial de las juventudes de Bogotá, en tanto esta red se instituye como una estrategia disruptiva, descentralizada e inclusiva que fortalece la agencia juvenil en el diseño de soluciones ambientales, económicas y comunitarias desde los barrios y localidades, incorporando enfoques como la economía circular, que promueve el aprovechamiento sostenible de los recursos, la valorización de residuos y la generación de ingresos con prácticas ambientalmente responsables.

2. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. es competente para:

> *ARTÍCULO- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley.*
>
> > *1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito*
> >
> > *7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.*
> >
> > *13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.*
> >
> > *25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.* ***(Negrilla fuera de texto)***

3. ANTECEDENTES

A continuación, se presentan antecedentes de proyectos de acuerdo, políticas públicas y estrategias distritales en Bogotá que guardan relación con la creación de una red de laboratorios de innovación juvenil, enfocados en promover la justicia climática y la economía circular, evidenciando el interés institucional por avanzar hacia modelos de desarrollo sostenible, participación activa de las juventudes, y procesos comunitarios de transformación ambiental y social, los cuales respaldan y otorgan pertinencia a la presente propuesta.

PROYECTO DE ACUERDO/ ESTRATEGIAS	DESCRIPCIÓN	RELACIÓN CON EL PROYECTO
Política Pública de Juventud 2019–2030	Define lineamientos estratégicos para el fortalecimiento de la participación juvenil, el acceso a derechos y la transformación territorial.	Fundamenta el enfoque territorial, de participación juvenil y de corresponsabilidad propuesto por la Red de Laboratorios de Innovación Juvenil.
Política Pública Distrital de Economía Circular (CONPES D.C. 35 de 2023)	Establece los principios y lineamientos para la implementación de la economía circular en Bogotá.	Promueve la integración de la economía circular en las políticas públicas del proyecto.
Acuerdo 790 de 2020	Establece los lineamientos para el fortalecimiento de la economía popular, solidaria y comunitaria en Bogotá, promoviendo el desarrollo productivo con enfoque social y territorial.	Aporta el marco normativo que respalda la promoción de la economía circular desde una perspectiva de inclusión social, coherente con los objetivos de los Laboratorios de Innovación Juvenil.
Plan de Acción Climática de Bogotá – PACB (2020 - 2050)	Define acciones para enfrentar el cambio climático desde una perspectiva de mitigación y adaptación.	Proporciona el contexto de acción climática local sobre el que se apoya el enfoque de justicia climática del proyecto.
Red InnovaLocal (2022)	Plataforma de innovación cívica y territorial que promueve laboratorios ciudadanos en las localidades.	Constituye un modelo y antecedente directo para el diseño metodológico de los laboratorios juveniles de innovación propuestos.
Acuerdo 927 de 2024	“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 'Bogotá Camina Segura'”	Establece la estrategia para fortalecer la movilidad segura, la accesibilidad y el desarrollo urbano sostenible. Contribuye al enfoque de transformación territorial en el proyecto.
Acuerdo No. 685 de 2024	“Por medio del cual se adoptan los lineamientos para la formulación de la política pública para el fortalecimiento del	Refuerza el componente económico de los Laboratorios de Innovación Juvenil desde una lógica de redes cooperativas y sostenibilidad territorial.

	cooperativismo y la economía solidaria en Bogotá, D.C.”	

4. SUSTENTO JURÍDICO

4.1. ORDEN SUPRANACIONAL

La propuesta se enmarca en la promoción de la acción climática como pilar de una transición justa y sostenible en Bogotá, la cual reconoce el rol transformador de las juventudes y la necesidad de fortalecer alianzas público-comunitarias que impulsen modelos productivos alternativos, basados en prácticas solidarias, territoriales y de cuidado. Desde esta perspectiva, se incorpora la economía circular como un enfoque que potencia iniciativas de bajo impacto ambiental, generación de ingresos dignos y regeneración de los ecosistemas urbanos.

AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ONU)

ODS 13 ***Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático***
Promueve acciones urgentes para enfrentar el cambio climático, por lo cual el Proyecto de Acuerdo impulsa la participación juvenil en soluciones locales de adaptación y mitigación ambiental.
ODS 8 ***Promover el acercamiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos***
Fomenta empleos dignos y sostenibles, en donde la Red propuesta fortalece la economía circul como alternativa productiva para juventudes emprendedoras.
ODS 11 ***Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles***
Busca territorios inclusivos y resilientes mediante los laboratorios juveniles que contribuirán a una Bogotá más sostenible, participativa y ambientalmente justa.
ODS 17 ***Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza mundial para el desarrollo sostenible***
Promueve la cooperación entre sectores articulando al interior de la red actores públicos, comunitarios y académicos para co-crear soluciones desde lo local.

CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (CMNUCC)

Reconoce la responsabilidad común pero diferenciada y las respectivas capacidades de los Estados, estableciendo que todos deben cooperar en la adopción de medidas para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptarse a los efectos adversos del cambio climático, teniendo en cuenta las condiciones y capacidades nacionales. La CMNUCC promueve el desarrollo sostenible, la transferencia de tecnología, la creación de capacidades, el acceso a financiación y la participación activa de todos los actores incluyendo comunidades y juventudes en la formulación de políticas climáticas. En el marco

del presente proyecto de acuerdo, esta Convención respalda la creación de espacios locales como los laboratorios de innovación juvenil, enfocados en soluciones comunitarias y sostenibles frente a la crisis climática.

Acuerdo de París (2015)

Artículo 7 Establece el objetivo mundial de adaptación al cambio climático, centrado en fortalecer la resiliencia, reducir la vulnerabilidad y apoyar el desarrollo sostenible, reconociendo que esta es un desafío global con impacto local y subraya la necesidad urgente de apoyar especialmente a los países en desarrollo más vulnerables. Además, destaca la importancia de que las acciones de adaptación sean lideradas por los países, con enfoque de género, participación inclusiva y basada tanto en ciencia como en saberes tradicionales.

Así mismo, el artículo promueve la cooperación internacional para compartir conocimientos, fortalecer capacidades institucionales y científicas, apoyando la planificación, implementación y seguimiento de medidas de adaptación, alentando a cada país a presentar planes y comunicaciones periódicas sobre sus acciones adaptativas, las cuales serán registradas públicamente. Finalmente, se garantiza apoyo internacional reforzado para los países en desarrollo y se incluye la evaluación de estos esfuerzos en el balance mundial del Acuerdo.

Artículo 11 Establece que el fomento de capacidades debe fortalecer a los países en desarrollo, especialmente a los más vulnerables al cambio climático, para que puedan implementar acciones efectivas de adaptación y mitigación, incluyendo el acceso a tecnología, financiamiento climático, educación, formación y participación pública.

Además, señala que estas acciones deben estar lideradas por los propios países, adaptadas a sus necesidades locales, e involucrar a actores en todos los niveles, incluyendo el local, también deben ser procesos participativos, con enfoque de género y sostenibles en el tiempo.



Nota: El Acuerdo de París. Así actuara Colombia frente al cambio climático



Nota: Acuerdo de Paris 2015

DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO (1992)

PRINCIPIO 10
"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes"

PRINCIPIO 21
Debería movilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.

4.2. ORDEN CONSTITUCIONAL

Artículo 1: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*

Artículo 8: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Artículo 13: *Igualdad y protección especial a grupos discriminados o marginados, como las juventudes.*

Artículo 67: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*

"La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

Artículo 79: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad P. integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua"*

"Queda prohibida de exploración o explotación minera de cualquier tipo o de hidrocarburos en ecosistemas de paramo y sus zonas de amortiguamiento. También estarán prohibidas las expansiones urbanas y suburbanas y las actividades de alto impacto estos ecosistemas"

"Los municipios a través de las herramientas de ordenamiento territorial establecerán los usos en ecosistemas colindantes a los páramos que pudieran generar daños sobre estos, en especial lo referente a minería artesanal y de subsistencia en las áreas amortiguadoras, tendientes para mitigar el impacto negativo sobre estos ecosistemas".

Artículo 95, numeral 8: *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*

Artículo 103 "*Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentara"*

"El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan"

Artículo 333 "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley"*

4.3. ORDEN LEGAL

Ley 1931 de 2018 ***"Por lo cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático"***

ARTÍCULO 1. ***Objeto.*** *La presente ley tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.*

Ley 2294 de 2023 ***"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"***

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. "*El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un*

líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".

ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones:

Transformación productiva, internacionalización y acción climática. "*Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza".*

ARTÍCULO 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA
1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.

ARTÍCULO 38. ESTRATEGIA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS ASENTAMIENTOS Y REASENTAMIENTOS HUMANOS. "La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional de reasentamiento, legalización urbanística, mejoramiento de asentamientos humanos y gestión del suelo, como acción directa de reducción del riesgo de desastres, mitigación y adaptación al cambio climático".

Ley 2099 de 2021 *Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.*

ARTÍCULO 1. Objeto. ***"****La presente ley tiene por objeto modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía, la reactivación económica del país y, en general dictar normas"*

MODIFICACIONES Y ADICIONES Ley 1715 de 2024 **Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.**

Artículo 1. *Objeto. "La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nación I, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda para el fortalecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible".*

Decreto 1076 de 2015 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 1.1.1.1 *Ambiente Desarrollo Sostenible*

ARTÍCULO 1.1.1.1.1 *Objetivo.* *" Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores".*
"El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación".

"Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación".

Ley 99 del 1993 *"por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."*

ARTÍCULO 1. Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.

1. *La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.*

7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.

9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo.

13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

***ARTÍCULO 2**. "Creación y Objetivos del Ministerio del Medio Ambiente. Créase el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible".*

***ARTÍCULO 3. "**Del concepto de Desarrollo Sostenible. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades".*

Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

Artículo 1°. *Objeto de la ley.*
"La presente ley contiene las disposiciones que conforman el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los distritos. El objeto de este estatuto es el de dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan".

Artículo 5°. *Participación comunitaria y veeduría ciudadana*.
"Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local".

Ley 1776 de 2016 ***"Por la cual se crean y se desarrollan las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social, zidres"***

ARTÍCULO 1. *Objeto.* "*Créanse las zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social, Zidres como territorios con aptitud agrícola, pecuaria y forestal y piscícola identificados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), en consonancia con el numeral 9 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, o la que haga sus veces, que se establecerán a partir de Planes de Desarrollo Rural Integral en un marco de economía formal y de ordenamiento territorial, soportados bajo parámetros de plena competitividad e inserción del recurso humano en un contexto de desarrollo humano sostenible, crecimiento económico regional, desarrollo social y sostenibilidad ambiental".*

Ley 1931 de 2018 *POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO*

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

ARTÍCULO 3. Definiciones: Para la adecuada comprensión e implementación de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones:

2. Adaptación al cambio climático*: Es el proceso de ajuste a los efectos presentes y esperados del cambio climático. En ámbitos sociales de decisión corresponde al proceso de ajuste que busca atenuar los efectos perjudiciales y/o aprovechar las oportunidades beneficiosas presentes o esperadas del clima y sus efectos. En los socios ecosistemas, (sic) el proceso de ajuste de la biodiversidad al clima actual y sus efectos puede ser intervenido por la sociedad con el propósito de facilitar el ajuste al clima esperado.*

4. Cambio Climático: *Variación del estado del clima, identificable, por ejemplo, mediante pruebas estadísticas, en las variaciones del valor medio o en la variabilidad de sus propiedades, que persiste durante I largos períodos de tiempo, generalmente decenios o periodos más largos. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales o a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropogénicos persistentes de la I composición de la atmósfera por el incremento de las concentraciones de gases de efecto invernadero o del uso del suelo. El cambio climático podría modificar las características de los fenómenos meteorológicos e hidroclimáticos extremos en su frecuencia promedio e intensidad, lo cual se expresará paulatinamente en el comportamiento espacial y ciclo anual de estos.*

LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 1. *Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país*

4.4. ORDEN DISTRITAL

Acuerdo 790 de 2020 Por *el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones*

ARTÍCULO 1.- DECLARATORIA. Declárase la emergencia climática en la jurisdicción de Bogotá, D.C.

La Emergencia Climática es un asunto de interés general y prioridad de gestión pública en el Distrito Capital.

PARÁGRAFO. *Entiéndase por emergencia climática aquel estado de cosas permanente e irreversible, derivado de variaciones continuas en las condiciones y propiedades del clima, las cuales ponen en situación de alta vulnerabilidad a la población en su conjunto. Esta emergencia estructural requiere de acciones urgentes en materia de mitigación y adaptación, considerando el cambio climático como el centro de todas las decisiones, estrategias e instrumentos de planeación del territorio.*
Esta declaratoria no hace referencia a las situaciones de desastre y calamidad pública, contenida en la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 2.- PROPÓSITOS. *La gestión pública de la emergencia climática en el Distrito Capital, tendrá como mínimo los siguientes propósitos fundamentales: a) Reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas que conforman el Distrito Capital, frente a los efectos de la emergencia; b) Fortalecer las capacidades orientadas a reducir las emisiones de gases efecto invernadero; c) Profundizar la transición de los combustibles fósiles hacia energías renovables; d) Aumentar la resiliencia y capacidad de adaptación ante los inminentes efectos de la crisis climática global en el Distrito Capital; y e) Avanzar hacia una gobernanza y justicia climática en lo local, regional, nacional y global.*

Acuerdo 607 de 2015 "POR EL CUAL SE FOMENTA Y APOYA EL VOLUNTARIADO AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN El DISTRITO CAPITAL"
ARTÍCULO 1°. Objeto. *Fomentar y reconocer las acciones del voluntariado ambiental como expresión de la participación ciudadana de toda persona natural o jurídica que libre y*

responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece su tiempo, talento y capacidades para atender las potencialidades y problemáticas ambientales de la ciudad en procura de la defensa, conservación, preservación, restauración, rehabilitación ecológica, adecuación, renaturalización y uso sostenible y sustentable de los recursos naturales.

***PARÁGRAFO 1.** Las iniciativas desarrolladas en el marco del Voluntariado Ambiental se adelantarán con base en las políticas y los protocolos de restauración, los planes de manejo, los diseños y los lineamientos ambientales.*

***Política pública de la acción climática 2023 2050** El objetivo de la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050 es impulsar a 2050 la carbono neutralidad, la resiliencia y la adaptación climática en Bogotá D. C. Los objetivos específicos se consolidan a partir de 3 componentes: la mitigación, la adaptación y la gobernanza y gestión del conocimiento, los cuales se enuncian de la siguiente manera: 1) Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar el carbono neutralidad a 2050; 2) Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático; y 3) Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.*
Plan de Desarrollo Distrital Acuerdo 927 de 2024, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 2027 "Bogotá Camina Segura"

***Artículo 2. Visión 2027 -** Bogotá será la ciudad del bien- estar. Bogotá será la ciudad del bien- estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer*
.
En esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista de un proyecto de desarrollo sostenible que nos una, comprometido con la acción climática y la justicia ambiental.

En Bogotá seremos capaces de resolver nuestros problemas y de construir una visión conjunta de futuro.

***5.4.** Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional: Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas.*

***Artículo 14. Programas del Objetivo Estratégico "Bogotá** ordena **su territorio y avanza en su acción climática".** Adóptense los siguientes programas para la materialización del objetivo estratégico:*

***14.1. Programa 23. Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.** Con el objetivo de hacer de Bogotá un territorio adaptado, equilibrado y sostenible, fortalecer la planeación territorial como una labor continua con la capacidad de comprender las complejidades y retos de las dinámicas urbana, rural y regional, con el fin de reaccionar de manera oportuna a las demandas del desarrollo territorial, social, económico y ambiental y con ello garantizar la calidad de vida y el bienestar de las personas que habitan y visitan el territorio. Las acciones deben enfocarse en la mejora de los entornos urbanos y rurales - y dentro de estos últimos tanto en los asentamientos rurales concentrados (centros poblados y nodos de equipamiento) como en las ruralidades dispersas- para cumplir el cometido de tener una Bogotá más incluyente y diversa, que dignifique y atienda a los habitantes de las áreas urbana y rural, donde persisten brechas de bienestar, conflictos socioambientales y retos en el modelo de desarrollo productivo rural, que deben orientar la disposición de equipamientos y otras infraestructuras productivas, dando, además, cumplimiento a lo establecido en el plan de acción de la Política Pública Distrital de Ruralidad (CONPES D.C. 41 del 28 de diciembre de 2023).*

***14.3. Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad.** El reto del programa es reducir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, mediante la conservación de la biodiversidad con enfoque regional, la adopción de medidas de acción climática en la ruralidad y las áreas urbanas, así como estrategias para la atención de la población vulnerable a la variabilidad climática como migrantes y desplazados climáticos. Bogotá pretende posicionarse como líder nacional en el desarrollo de capacidades de prevención, preparación y respuesta (PPR), colaborando con personas expertas en gestión del riesgo de desastres, salud pública y epidemiología.*

***14.4. Programa 26. Movilidad Sostenible.** Este programa busca que el sistema de movilidad sea un catalizador de sostenibilidad ambiental, un motor de bienestar e integración social y un lugar de encuentro de toda la ciudadanía. Es decir, garantizar que la ciudadanía pueda moverse de una manera fluida y segura, que contribuya a mejorar la calidad del aire y a reducir las emisiones de GEI.*

***14.6. Programa 28. Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental.** Debemos disminuir la afectación negativa sobre los ecosistemas y reducir los impactos ambientales asociados a la calidad del recurso hídrico, del aire, acústico y visual, de emisión de ruido, de publicidad exterior visual, y del suelo de protección y de la fauna y flora silvestres. Para esto, un primer paso se asocia con el ejercicio de la autoridad ambiental, mediante el control a los factores de deterioro de los recursos naturales, la operación de las redes de monitoreo de aire, ruido y del recurso hídrico, el control al tráfico ilegal de flora y fauna (incluyendo el fortalecimiento de la atención y rehabilitación de especies en el Centro de Atención y Valoración de Flora y Fauna Silvestres), la afectación del arbolado urbano y el control a las actividades extractivas.*

DECRETO 555 DE 2021 Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

4. El desafío ambiental: *Responder, con sentido de urgencia, a la emergencia climática y de pandemia, así como a la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos, para mejorar el entorno de vida y promover la salud y el bienestar de sus habitantes y de todas las formas de vida que comparten el territorio distrital.*

6. El desafío del hábitat sostenible: *Intervenir los entornos urbanos y rurales con soportes suficientes, programando vivienda digna y entornos vitales, seguros y accesibles, promoviendo diferentes soluciones habitacionales de calidad, diversas y óptimas para responder a las necesidades habitacionales mediante una gestión integral del hábitat.*

Artículo 3. Políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital. *Con el fin de responder a los desafíos identificados se definen las siguientes políticas del ordenamiento territorial de largo plazo del Distrito Capital:*

1. Política Ambiental y de Protección de Recursos Naturales*. Se orienta a establecer las medidas para la protección del ambiente, la conservación y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital. Tiene como eje ordenador la Estructura Ecológica Principal y busca la protección de los paisajes bogotanos, para mejorar la calidad vida de sus habitantes, así como la calidad de los ecosistemas urbanos y rurales.*

Esta política se desarrolla por medio de estrategias orientadas a consolidar el sistema hídrico, fortalecer el objeto y función de los ecosistemas de los bordes rural – urbano, implementar estrategias de conectividad y complementariedad de los ecosistemas como articuladores con su entorno regional y la protección del Río Bogotá.

2. Política de Movilidad Sostenible y Descarbonizada. *Se orienta a privilegiar los desplazamientos en modos de transporte activos, de cero y bajas emisiones. El eje estructurador de la movilidad es el peatón y el desarrollo de un sistema de corredores verdes de alta y media capacidad, que cambien el modelo la movilidad urbana, descarbonicen el sistema de transporte público, conecten la ciudad con la región, soporten una ciudad de proximidad, cuidadora e incluyente, mejoren las condiciones de accesibilidad de las zonas de origen informal e incorpore el desarrollo orientado al transporte y la revitalización alrededor de las infraestructuras de movilidad.*

3. Política del Cuidado para el Ordenamiento Territorial. *Se orienta a consolidar una Bogotá - Región cuidadora que acoge, respeta y se ocupa deliberadamente de la distribución de la prosperidad colectiva, para construir confianza entre los ciudadanos y las instituciones; ejercer libremente los derechos y cumplir los deberes; proteger a las mujeres, niñas y niños, y poblaciones con mayor vulnerabilidad y exclusión; reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado no remunerado de las mujeres; regular la informalidad y disminuir la afectación a la convivencia ciudadana de la ilegalidad y la criminalidad.*

4. Política de Población y Poblamiento en el contexto de la emergencia climática y postpandemia. *De conformidad con el Acuerdo Distrital 790 de 2020, la Política de Población y Poblamiento en el contexto de emergencia climática y postpandemia, busca la articulación e implementación de acciones que aumenten la resiliencia, controlando el crecimiento de la huella ecológica de Bogotá y adoptando acciones a partir de la correcta identificación, caracterización y gestión del riesgo.*

Esta Política se soporta en la construcción de cinco líneas de metro, dos registran y siete cables aéreos, que junto con la consolidación de corredores verdes y una red de infraestructura peatonal y de ciclo infraestructura buscan establecer una movilidad sostenible y segura en el marco de las descarbonización de los viajes en el Distrito capital.

11. Política de Reverdecimiento. *Se orienta a la restauración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, para disminuir la huella de carbono de Bogotá**,** a través del uso racional y controlado de los recursos naturales, la protección del corredor de páramos de Sumapaz- Chingaza - Guerrero y del complejo de alta montaña, la economía de energía y el uso de energías renovables, la descarbonización de la movilidad priorizando al peatón, el incentivo de la movilidad sostenible, el reverdecimiento general del espacio público, renaturalizando corredores de movilidad arteriales, intermedios y locales, mayor capacidad de resiliencia frente a los riesgos que nos impone el cambio climático y atención a las necesidades de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y fortalecimiento de las cadenas de gestión de residuos en el Distrito Capital, en el marco del concepto de economía circular y de desarrollo urbano sostenible.*

Artículo 4. Principios rectores del ordenamiento territorial. *Son principios del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, y sus estrategias respectivas, los siguientes:*
1. ***Respuesta y adaptación al cambio climático****, a través del reverdecimiento de Bogotá, el uso racional y controlado de los recursos naturales, la protección del corredor de páramos de Sumapaz- Chingaza - Guerrero y del complejo de alta montaña, la economía de energía y el uso de energías renovables, la descarbonización de la movilidad priorizando al peatón, el incentivo de la movilidad sostenible, el acceso a bienes y servicios por medio de canales digitales y de acceso remoto, el manejo alternativo de aguas lluvias y la incorporación del riesgo al ordenamiento, impulsando decididamente el ecourbanismo y la construcción sostenible.*

5. JUSTIFICACIÓN

La ciudad contemporánea enfrenta una paradoja, mientras avanza aceleradamente la urbanización y la innovación tecnológica, se profundizan de manera alarmante los efectos del cambio climático, la degradación ambiental y la exclusión estructural de amplios sectores de la población. Bogotá, metrópoli diversa y vibrante, no es ajena a esta tensión, en donde la contaminación del aire, la pérdida de ecosistemas estratégicos, el estrés hídrico y la segregación territorial generan impactos diferenciados, y particularmente adversos, sobre las juventudes de sectores populares, quienes ven limitadas sus posibilidades de realización personal, económica y política.

Sin embargo, estas juventudes no son únicamente víctimas del modelo dominante; son también sujetos activos, portadores de saberes territoriales, creatividad transformadora y prácticas alternativas que desbordan los marcos institucionales tradicionales. Frente a la emergencia climática y las fracturas del tejido social urbano, emerge la necesidad de habilitar espacios donde la juventud no solo acceda a derechos, sino que sea protagonista de nuevas formas de habitar y gobernar la ciudad.

En este contexto, la Red Distrital de Laboratorios de Innovación Juvenil para la Justicia Climática se concibe como una infraestructura de innovación socioterritorial, orientada a potenciar las capacidades de acción colectiva de los jóvenes bogotanos. Se trata de construir escenarios híbridos tecnológicos, comunitarios y pedagógicos donde las juventudes puedan diagnosticar, experimentar, co-crear e implementar soluciones ambientales con criterios de equidad, sostenibilidad e inclusión económica.

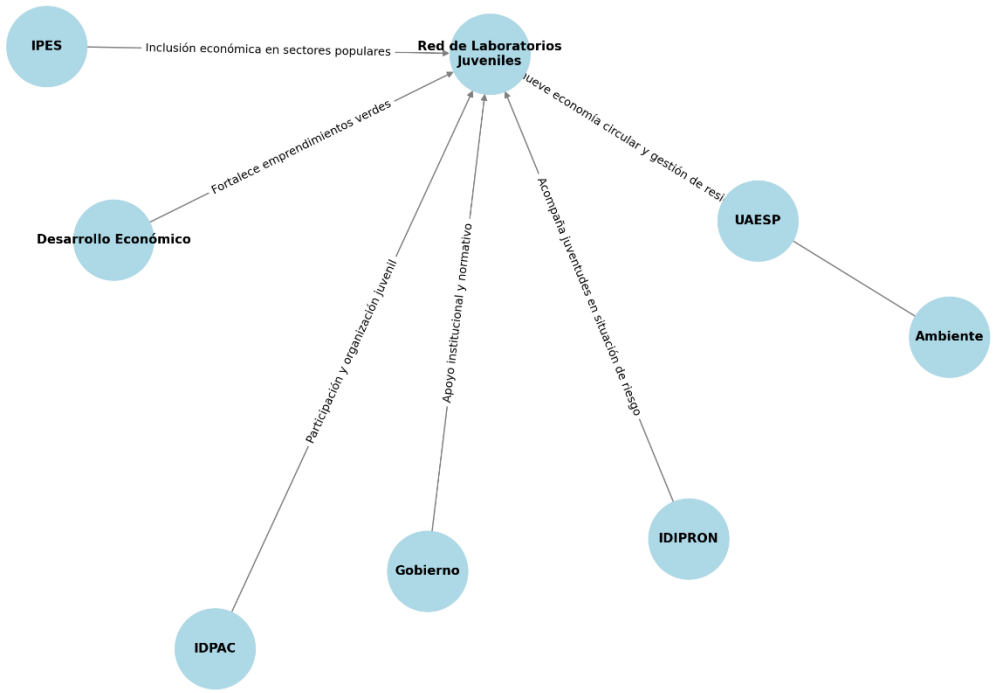
Desde esta perspectiva, la iniciativa articula el enfoque de justicia climática, entendida como el reconocimiento de los impactos desiguales del cambio climático y la necesidad de respuestas diferenciadas que prioricen a las poblaciones más afectadas. A su vez, incorpora los principios de economía circular, promoviendo la regeneración de recursos, la reutilización creativa, la gestión comunitaria de residuos y la innovación ecológica desde prácticas locales, que valora los sistemas de producción, intercambio y consumo impulsados por las comunidades, reconociendo su aporte a la sostenibilidad urbana, la soberanía económica y la resiliencia de los territorios.

La iniciativa reconoce que la transición ecológica no puede ser un proceso tecnocrático ni excluyente, sino que requiere del protagonismo de sectores que han sido invisibilizados por los modelos extractivistas y productivistas, entre ellos las juventudes, especialmente aquellos que habitan en contextos de exclusión territorial, económica o institucional. Por ello, los laboratorios juveniles no serán únicamente centros de capacitación o incubación de emprendimientos verdes; serán espacios de pensamiento crítico, articulación comunitaria y producción de alternativas que integran ecología, justicia social y democracia territorial.

Inspirado en experiencias internacionales como los ecobarrios en Marsella, los Glasgow Green o las Unidades de Innovación Comunitaria en Montevideo, este proyecto propone una adaptación creativa al contexto bogotano, priorizando la conexión entre juventud, territorio y acción climática. En vez de imponer soluciones verticales, busca desencadenar procesos endógenos de transformación desde las periferias urbanas, en alianza con la institucionalidad, la academia, los sectores productivos y los movimientos sociales.

En este propósito, se articulan entidades como la Secretaría Distrital de Ambiente, que lidera las políticas locales de mitigación y adaptación al cambio climático; la Secretaría de Desarrollo Económico, que impulsa programas de fortalecimiento para emprendimientos verdes; el Instituto para la Economía Social (IPES), que trabaja con poblaciones populares en procesos de inclusión económica; la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), que promueve la economía circular a través del aprovechamiento de

residuos; y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), que acompaña a la organización comunitaria y juvenil.



A nivel nacional, este proyecto se alinea con las orientaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Departamento Nacional de Planeación, entidades que han incorporado en sus agendas la transición ecológica justa, la acción climática con enfoque territorial y el fortalecimiento de la economía popular como pilar del desarrollo sostenible.

Así, la Red no se limita a ser una política de juventud ni un programa ambiental, surge como una apuesta de ciudad para afrontar las transiciones del siglo XXI con visión estratégica, rigor técnico y justicia intergeneracional, no se trata únicamente de formar jóvenes para el futuro, sino de habilitar las condiciones estructurales, materiales y simbólicas para que ellos y ellas puedan transformar el presente desde una economía regenerativa, comunitaria y democrática.

La formulación de políticas públicas orientadas a la justicia climática y la transformación socioecológica de las ciudades exige un viraje metodológico, institucional y epistémico, ya que, durante décadas, las respuestas a la crisis ambiental han estado dominadas por modelos verticales, tecnocráticos y económicamente excluyentes. Dichos enfoques han marginado sistemáticamente a los actores sociales con menor incidencia política y escaso capital económico, particularmente a las juventudes populares urbanas, cuya exclusión no

solo limita el alcance real de las acciones climáticas, sino que además compromete de forma significativa su legitimidad y sostenibilidad en el tiempo.

Desde esta perspectiva, la creación de una Red Distrital de Laboratorios de Innovación Juvenil para la Justicia Climática no parte de la idea de intervenir a una población "beneficiaria", sino de reconocer a las juventudes como agentes productivos, culturales y políticos capaces de incidir activamente en la construcción de soluciones ecosociales, respondiendo a una necesidad concreta: habilitar entornos institucionales y territoriales donde los saberes comunitarios, la experimentación local y la inteligencia social puedan integrarse a la acción climática, desde criterios de equidad, corresponsabilidad y regeneración ecológica.

El proyecto adquiere pertinencia al vacío existente entre las agendas globales de sostenibilidad y los contextos cotidianos donde se reproducen las desigualdades y se disputan los recursos, ya que, mientras la planificación urbana y ambiental tiende a operar con base en indicadores agregados y horizontes de largo plazo, las juventudes en particular las de sectores populares experimentan la crisis climática de manera inmediata a través del deterioro del entorno, la exclusión del empleo formal, la pérdida de vínculos comunitarios y la precarización de su vida cotidiana. Esta desconexión entre la lógica de la macro planificación y la vivencia concreta de los territorios plantea un desafío estratégico para Bogotá, el cual exige el diseño de políticas que funcionen como interfaz entre lo estructural y lo situado, articulando la proyección técnica con el reconocimiento profundo de las condiciones materiales, culturales y ambientales que configuran la vida urbana.

En este sentido, la Red se configura como una respuesta innovadora que vincula tres dimensiones clave: i) la justicia climática como principio de redistribución del poder ecológico y reparación de las desigualdades ambientales y ii) la economía circular como estrategia de transformación productiva sustentada en el cierre de ciclos, el ecodiseño y la gestión colectiva de materiales reconociéndolas como formas válidas y necesarias de sostenibilidad.

Además de su coherencia conceptual, la propuesta presenta un alto grado de oportunidad, es decir la convergencia actual entre políticas nacionales de transición ecológica justa, agendas distritales de acción climática, y el creciente interés juvenil por el ambientalismo con enfoque social, configura un escenario propicio para institucionalizar una red de laboratorios que no solo implementa proyectos, sino que produce conocimiento, artículos actores, y escala aprendizajes territoriales hacia políticas estructurales públicas, así mismo estos laboratorios en tanto plataformas vivas de innovación permitirán articular la política ambiental con la política económica, la planificación urbana con los procesos organizativos de base, y la técnica con la pedagogía ciudadana.

Por último, el impacto potencial de esta iniciativa es múltiple. A corto plazo, activa procesos de formación, organización y producción comunitaria con jóvenes en sus territorios; a mediano plazo, promueve economías regenerativas, proyectos circulares, ecotecnologías urbanas y modelos de gobernanza participativa; a largo plazo, contribuye a consolidar una visión de ciudad que transita del crecimiento lineal a la resiliencia ecológica, y del

asistencialismo juvenil a la autonomía colectiva. En suma, se trata de una apuesta por democratizar el derecho a imaginar y construir futuros sostenibles, desde una Bogotá que reconozca en sus juventudes no un problema que gestionar, sino un potencial que desatar.

En el marco de los retos estructurales que enfrenta Bogotá, el año 2024 ha estado marcado por una intensificación de los impactos derivados del cambio climático, el debilitamiento progresivo de los vínculos comunitarios y la persistencia de condiciones de exclusión territorial que afectan de manera diferenciada a las juventudes urbanas. Las transformaciones aceleradas del entorno ecológico, junto con la presión creciente sobre los bienes comunes, demandan el diseño de políticas públicas innovadoras que respondan de forma integral a la intersección entre justicia climática, sostenibilidad territorial y fortalecimiento del protagonismo juvenil.

De acuerdo con el informe de Gestión y Resultados, Plan Distrital de Desarrollo “Bogota Camina Segura” de 2024 más reciente de la Secretaría Distrital de Ambiente y el informe de Gestión de 2024 del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC), las juventudes han emergido como actores estratégicos en los procesos de transición ecológica, defensa de los territorios y construcción de alternativas sostenibles desde lo comunitario. Su participación se evidencia en experiencias de restauración ambiental, gestión del agua, reciclaje inclusivo, agricultura urbana y bioemprendimientos, iniciativas que en muchos casos operan en condiciones de alta vulnerabilidad y fragmentación institucional, lo que limita su sostenibilidad, escalabilidad e incidencia en la planeación distrital.

A pesar de los avances normativos impulsados por el Acuerdo 790 de 2020 que declaró la emergencia climática en Bogotá, persisten vacíos significativos en la incorporación de la perspectiva juvenil en las políticas públicas ambientales, sin embargo, las estrategias actuales tienden a ser sectoriales y reactivas, sin articularse con una visión de largo plazo que habilite entornos de innovación, apropiación tecnológica y co-creación liderada por jóvenes en clave ambiental y territorial.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura” propone como uno de sus principios orientadores la consolidación de un nuevo contrato social y ambiental, reconociendo la urgencia de fortalecer el vínculo entre el desarrollo económico local, la sostenibilidad ecológica y la participación ciudadana. En este marco, se hace necesario avanzar hacia modelos de gobernanza climática con enfoque territorial, diferencial y generacional, que institucionalicen mecanismos permanentes para el diseño, implementación y evaluación de soluciones innovadoras desde las juventudes y con impacto real en los territorios.

En este escenario, la economía circular se consolida como una alternativa estructural para impulsar procesos productivos sustentables que se fundamenten en el reconocimiento de saberes comunitarios, tecnologías sociales apropiadas y prácticas circulares de producción y consumo. En ese sentido, experiencias como las redes de reciclaje autogestionado, las huertas comunitarias, el ecodiseño, la bioconstrucción y los emprendimientos socioambientales desarrollados por colectivos juveniles en localidades como Tunjuelito,

Rafael Uribe Uribe, Engativá, Usme y Fontibón, evidencian un ecosistema emergente que requiere ser reconocido, fortalecido y articulado con las políticas públicas del Distrito.

La creación de la Red Distrital de Laboratorios de Innovación Juvenil para la Justicia Climática y la Economía Popular Verde responde a esta necesidad, por lo cual esta iniciativa busca constituirse en una plataforma institucional de apoyo, articulación y fortalecimiento para las iniciativas lideradas por jóvenes en el ámbito ambiental, permitiendo el desarrollo de capacidades en investigación, experimentación social, diseño colaborativo, comunicación estratégica y producción sostenible, a través de metodologías participativas y procesos de gobernanza abierta.

En suma, el análisis del contexto permite concluir que Bogotá requiere avanzar en la consolidación de estructuras institucionales que reconozcan a las juventudes como sujetos activos en la construcción de respuestas territoriales al cambio climático y la desigualdad socioambiental. Este proyecto de acuerdo se inserta en una agenda de transformación estructural que concibe a las juventudes no como receptores de política, sino como actores esenciales de la transición ecológica justa y de la economía social, popular e inclusiva que demanda la ciudad en el presente y hacia el futuro.

La propuesta de creación de la Red Distrital de Laboratorios de Innovación Juvenil para la Justicia Climática se sustenta en un entramado conceptual que articula enfoques contemporáneos sobre sostenibilidad, innovación ciudadana, acción climática desde los territorios y economía transformadora, con el objetivo orientar la formulación de políticas públicas que reconozcan a las juventudes como actores estratégicos en la construcción de alternativas de vida en contextos urbanos marcados por la desigualdad ambiental y la exclusión socioterritorial.

Justicia Climática

La justicia climática se configura como una categoría política y ética que va más allá de la respuesta técnica al cambio climático, y que interpela las causas estructurales de las desigualdades ambientales, es decir este enfoque parte del reconocimiento de que los impactos del cambio climático no se distribuyen de manera equitativa, sino que afectan con mayor severidad a las poblaciones históricamente marginadas, entre ellas, las comunidades urbanas empobrecidas y los grupos sociales subrepresentados como las juventudes populares.

Desde esta perspectiva, la justicia climática integra los principios de equidad intergeneracional, responsabilidad diferenciada, participación efectiva y derechos humanos, proponiendo una gobernanza ambiental inclusiva, en la cual las decisiones sobre mitigación, adaptación y resiliencia sean construidas desde la base comunitaria. Tal como lo establece el Acuerdo de París y lo reafirman instrumentos como el Acuerdo de Escazú, es fundamental garantizar el acceso a la información, la participación pública y la justicia ambiental como pilares de toda acción climática legítima y transformadora.

Innovación Social Juvenil

La innovación social juvenil hace referencia a los procesos mediante los cuales las juventudes diseñan, implementan y escalan soluciones a problemáticas sociales, ambientales y culturales desde enfoques colaborativos, creativos y transformadores, reconociendo que las juventudes no solo participan en las dinámicas sociales existentes, sino que son capaces de imaginar futuros distintos, de generar prácticas disruptivas y de construir comunidad a partir del ejercicio de su autonomía, imaginación política y acción colectiva.

En este marco, se destaca la importancia de generar ecosistemas de apoyo institucional que reconozcan, financien y fortalezcan las iniciativas juveniles que surgen desde lo local, articulándose el desarrollo de metodologías horizontales, la apropiación tecnológica y la conformación de redes de colaboración son elementos clave para consolidar un campo de acción juvenil que trascienda la intervención asistencialista y avance hacia la transformación estructural de sus contextos.

Laboratorios Ciudadanos de Innovación

Los laboratorios ciudadanos son espacios de experimentación y co-creación en los que diferentes actores, particularmente la ciudadanía organizandose articulan para pensar, diseñar y probar soluciones colectivas a los desafíos sociales contemporáneos. Lejos de los laboratorios tradicionales de investigación, estos espacios adoptan una lógica participativa, flexible y orientada a la acción situada, facilitando procesos de innovación abierta que integran el conocimiento técnico, los saberes locales y la inteligencia colectiva. Diversas experiencias en América Latina, Europa y Asia han demostrado que los laboratorios ciudadanos son plataformas efectivas para canalizar demandas sociales, revitalizar la participación comunitaria, promover el aprendizaje colaborativo e incubar proyectos con impacto real en el territorio. En el contexto de Bogotá, esta figura representa una oportunidad estratégica para consolidar políticas públicas centradas en el cuidado de lo común, el fomento de la resiliencia urbana y el protagonismo juvenil en la construcción de ciudad.

En este marco, resulta fundamental fortalecer las dinámicas de participación ambiental ciudadana. Bogotá ha evidenciado un crecimiento significativo en el número de personas que participan de forma presencial y/o virtual en jornadas de socialización, acciones de educación ambiental, atención de conflictos socioambientales, así como en instancias intersectoriales e interinstitucionales. Adicionalmente, las actividades de sensibilización, formación y movilización social en temas clave como el bienestar animal y la protección ambiental, lo que refuerza el potencial de los laboratorios ciudadanos como catalizadores del compromiso comunitario y la gobernanza ambiental.

Periodo	Personas en los programas de participación ciudadana - PPPC (Número)	Personas en la implementación de la estrategia de educación y sensibilización. - PIEES (Número)	Prestadores de Servicios Vinculados - PSV (Número)	Personas vinculadas a estrategias de educación y participación acumulado - PIEESAcumu (Número)	Número de personas vinculadas a las estrategias de participación, educación ambiental y protección animal - Finalizado - NPVEPEA – PACA - IDPYBA (Número de personas)
2020 julio - diciembre	404	1.359	41	0	1.804
2021	2.800	19.566	300	1.804	24.470
2022	4.000	25.000	350	24.470	53.820
2023	1.700	53.820	208	2.100	57.828
2024	1.096	975	101	57.828	60.000

Nota: *Observatorio ambiental - Número de personas vinculadas a las estrategias de participación, educación ambiental y protección animal*

Beneficios Clave

Empoderamiento juvenil
Fortalece la participación de las juventudes como agentes activos del cambio, dándoles herramientas para incidir en políticas ambientales y económicas de su territorio.

Generación de empleo verde y sostenible
Impulsa bioemprendimientos, reciclaje inclusivo, agricultura urbana y otras formas de economía popular verde, facilitando ingresos dignos en contextos de alta vulnerabilidad.

Mitigación y adaptación climática
Contribuye con acciones locales, descentralizadas y participativas al cumplimiento de metas climáticas distritales, como la carbono neutralidad y la resiliencia urbana.

Reducción de desigualdades ambientales
Prioriza territorios y juventudes históricamente excluidos, promoviendo justicia climática y equidad territorial.

Fortalecimiento de la innovación social
Promueve entornos de co-creación tecnológica, organizativa y pedagógica para diseñar soluciones sostenibles desde el saber comunitario.

Articulación multisectorial
Integra el trabajo entre instituciones públicas, organizaciones sociales, academia y sector privado, optimizando recursos y potenciando el impacto.

Producción de conocimiento público
Documenta, evalúa y comunica buenas prácticas, facilitando su escalabilidad y adopción por otras localidades o ciudades.

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, cualquier proyecto de acuerdo que implique orden de gasto o beneficios tributarios debe realizar un análisis explícito de su impacto fiscal. Este análisis debe ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo y estar incluido expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámites respectivas.

Sin embargo, es relevante mencionar, que, para el caso concreto, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

> *"En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo".*
>
> *"(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda".*

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo fortalecer la participación de las juventudes en iniciativas comunitarias y ambientales, aprovechando los recursos y programas ya existentes en el Distrito. Para ello, no se requieren nuevos presupuestos ni genera cargas fiscales adicionales, ya que se implementará a través de la articulación de programas interinstitucionales y el uso de recursos asignados a programas de juventud, medio ambiente y sostenibilidad.

Las fuentes de financiación ya están contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital y en las asignaciones presupuestales de los sectores involucrados, lo que garantiza la sostenibilidad de las iniciativas sin incurrir en gastos adicionales para el Distrito, integrándose dentro de los presupuestos y acciones de entidades como la Secretaría Distrital de Ambiente, el IDPAC y otras dependencias que tienen partidas destinadas a fortalecer la participación juvenil y el desarrollo sostenible en la ciudad.

En cuanto a la viabilidad fiscal, los recursos provendrán de los presupuestos ya existentes, optimizando su uso sin generar un impacto financiero negativo. Además, se buscarán alianzas con el sector privado, ONG y organizaciones de base, lo que permitirá una implementación eficiente sin comprometer la sostenibilidad financiera del Distrito, respondiendo a las necesidades sociales y ambientales, promoviendo una participación juvenil activa en la construcción de un futuro sostenible.

Adicionalmente, se contempla la posibilidad de concurrencia de recursos a través de alianzas con actores nacionales e internacionales, organismos de cooperación, universidades, sector privado y organizaciones sociales, lo cual ampliará el alcance y sostenibilidad del proyecto sin afectar la sostenibilidad fiscal del Distrito.

Cordialmente,



_____

H.C. HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

ACUERDO N.º_____ DE 2025

POR EL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE LABORATORIOS DE INNOVACIÓN JUVENIL PARA LA JUSTICIA CLIMÁTICA EN BOGOTÁ

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los numerales 1, 7, 13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Crear la Red Distrital de Laboratorios de Innovación Juvenil para la Justicia Climática, como una estrategia pública de acción climática, fortalecimiento comunitario y transformación económica con enfoque territorial, liderada por las juventudes en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por**:**

Red Distrital de Laboratorios de Innovación Juvenil: Espacio de articulación y acción donde las juventudes lideran iniciativas para la transición ecológica, el fortalecimiento comunitario, y la justicia climática a nivel territorial en Bogotá.

Justicia Climática: Enfoque que busca garantizar que las personas y comunidades más vulnerables tengan acceso a los beneficios de las políticas públicas y a la protección frente a los efectos del cambio climático.

Gobernanza Climática Territorial: Mecanismos de toma de decisiones y acciones colectivas que involucran a la comunidad local en la gestión de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático.

Economía Circular: Modelo económico que promueve la reducción, reutilización y reciclaje de materiales y recursos para minimizar los desechos, cerrando los ciclos de producción y consumo, y fomentando la sostenibilidad a largo plazo.

ARTÍCULO 3. Naturaleza. La Red Distrital de Laboratorios de Innovación Juvenil será una estrategia institucional articuladora de iniciativas juveniles para la transición ecológica, que promoverá el desarrollo de capacidades, la innovación social y la justicia climática en los territorios de Bogotá.

ARTÍCULO 4. Principios orientadores. La Red se desarrollará bajo los principios de:

1. Participación juvenil efectiva y vinculante.
2. Justicia climática e intergeneracional.
3. Economía popular, solidaria y circular.
4. Enfoque territorial y diferencial.
5. Sostenibilidad ambiental y resiliencia comunitaria.

ARTÍCULO 5. Objetivos específicos. La Red tendrá los siguientes objetivos:

1. Fortalecer la acción climática local liderada por juventudes.
2. Impulsar emprendimientos e iniciativas de economía circular.
3. Articular saberes locales, tecnología apropiada e innovación social.
4. Fomentar la educación ambiental y la cultura del cuidado.
5. Generar procesos de gobernanza climática territorial.

ARTÍCULO 6. Componentes de la Red. La Red estará integrada por:

1. Laboratorios de Innovación Juvenil en localidades priorizadas.
2. Plataformas digitales para articulación, formación y comunicación.
3. Ecosistema de aliados institucionales, comunitarios y académicos.
4. Estrategias pedagógicas, investigativas y de incidencia pública.

ARTÍCULO 7. Localización y cobertura. La Red tendrá una cobertura distrital, priorizando localidades con mayor vulnerabilidad socioambiental y organización juvenil activa, garantizando equidad territorial en la implementación de los laboratorios.

ARTÍCULO 8. Coordinación institucional. La Secretaría Distrital de Ambiente liderará la implementación de la Red, en articulación con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el Instituto para la Economía Social (IPES), el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), la Secretaría Distrital de Gobierno, y demás entidades con competencia en la materia.

ARTÍCULO 9. Participación de las juventudes. Se garantizará la participación activa y propositiva de las juventudes en todas las fases de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Red, a través de mecanismos democráticos, abiertos y descentralizados.

ARTÍCULO 10. Financiamiento. La Administración Distrital podrá destinar recursos del presupuesto de inversión, así como gestionar alianzas, convenios y fuentes complementarias de financiamiento nacional e internacional para la ejecución de la Red.

ARTÍCULO 11. Seguimiento y evaluación. La Secretaría Distrital de Ambiente, en coordinación con el IDPAC y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, establecerá mecanismos participativos de seguimiento, rendición de cuentas y evaluación periódica de los impactos de la Red.

ARTÍCULO 12. Reglamentación. La Administración Distrital reglamentará el presente Acuerdo en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BIBLIOGRAFÍA

Concejo de Bogotá D.C. (2024). *Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*.
https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=155699

Concejo de Bogotá D.C. (2020). *Acuerdo 790 de 2020 por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones*. Registro Distrital No. 7007 del 29 de diciembre de 2020.
https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=103745

Secretaría de Ambiente de Bogotá. (s.f.). *Plan de Acción Climática de Bogotá (PAC)*.
https://ambientebogota.gov.co/plan-de-accion-climatica-pac

Secretaría de Gobierno de Bogotá. (s.f.). *Red InnovaLocal: Una iniciativa colaborativa para la innovación pública* http://www.gobiernobogota.gov.co/noticias/red-innovalocal-iniciativa-colaborativa

https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=156917

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. (2019). *Política Pública Distrital de Juventud 2019–2030* (CONPES D.C. No. 08). Escuela Superior de Administración Pública.
https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/conpes_08_sdis_ppj_pdf_final_23.01.2019.pdf

Fundación del Empresariado Chihuahuense, A. C. (FECHAC). (2021). *Compromiso de FECHAC con los ODS (Rev. 1)*.
https://fechac.org.mx/app_fechac/_files/_img/_documents/012821-160142_rf-1-03compromisodefechacconlosodsrev1.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). *El desafío social en tiempos del COVID-19*. https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). (s. f.). *Qué es la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*.
https://unfccc.int/es/process-and-meetings/que-es-la-convencion-marco-de-las-naciones-unidas-sobre-el-cambio-climatico

Naciones Unidas. (s. f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). (s. f.). *El Acuerdo de París*. https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). (2015). *Acuerdo de París*. https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf

Naciones Unidas. (s. f.). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Congreso de la República de Colombia**.** (2023). *Ley 2294 de 2023: Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510

Congreso de la República de Colombia. (2018, 27 de julio). *Ley 1931 de 2018: Por medio de la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87765

Congreso de Colombia. (2014). *Ley 1715 de 2014: Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*. Diario Oficial No. 49150. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57353

Congreso de Colombia. (2021). *Ley 2099 de 2021: Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 51.050. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=166326

Congreso de Colombia. (2014). *Ley 1715 de 2014: Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*. Diario Oficial No. 49150. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57353

Congreso de Colombia. (1993). *Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 41146. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297

Congreso de Colombia. (2013). *Ley 1617 de 2013: Por medio de la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales*. Diario Oficial No. 48695. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51601

Congreso de Colombia. (2016). *Ley 1776 de 2016: Por la cual se crean y se desarrollan las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social, ZIDRES*. Diario Oficial No. 49.850. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74057

Congreso de Colombia. (2018). *Ley 1931 de 2018: Por medio de la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático*. Diario Oficial No. 50.000. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87765

Concejo de Bogotá, D.C. (2020). *Acuerdo 790 de 2020: Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones*. Registro Distrital No. 7007. Recuperado de https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=103745

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C.). (2023). *Política pública de acción climática 2023-2050*. Secretaría Distrital de Ambiente. Recuperado de https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=103745

República de Colombia. (2015). *Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*. Diario Oficial No. 49.535. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153

Congreso de Colombia. (2013). *Ley 1622 de 2013: Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 48776. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52971

Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Recuperado de https://www.un.org/spanish/documents/declara.asp

Parlamento Europeo. (2023). *Informe sobre las ideas de la juventud 2023*. Recuperado de https://european-youth-event.europarl.europa.eu/files/live/sites/eye/files/pdfs/eye2023-ideas-report_es_web_rgb_02.pdf

Urrutia Vásquez, C. (2024). *Acta Informe de gestión Secretaría Distrital de Ambiente 2020–2023*. Secretaría Distrital de Ambiente, Alcaldía Mayor de Bogotá. Recuperado de https://nuevo.ambientebogota.gov.co/documents/893475/5879231/9.+Acta+Informe+de+g

esti%C3%B3n+Secretaria+Distrital+de+Ambiente+2020-2023.pdf/8e535fae-d1bc-431a-843d-8daf95b63c50?version=1.0

Secretaría Distrital de Ambiente. (2025). *Informe de gestión 2024*. Alcaldía Mayor de Bogotá. Recuperado de https://www.ambientebogota.gov.co/documents/893475/8213560/Informe+de+gesti%C3%B3n+SDA+2024.pdf/7adf29ab-7ceb-464f-9efa-13315ce33e44

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC). (2024). *Informe de gestión 2024*. Alcaldía Mayor de Bogotá. file:///C:/Users/diana/Downloads/informe-de-gestion-vigencia-2024.pdf

Kaza, S., Yao, L. C., Bhada-Tata, P., & Van Woerden, F. (2018). *What a Waste 2.0: A Global Snapshot of Solid Waste Management to 2050*. Washington, DC: World Bank. https://hdl.handle.net/10986/30317

Grupo de Indicadores y Cuentas Ambientales, Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales. (s.f.). *Las cuentas ambientales y económicas en Colombia*. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). file:///C:/Users/diana/Downloads/informacion-general.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2024). *Noveno reporte de economía circular* file:///C:/Users/diana/Downloads/doc-ECircular-NovenoReporte.pdf

Secretaría Distrital de Ambiente. (2021). Plan estratégico para la gestión integral de la calidad del aire de Bogotá 2030. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. https://www.ambientebogota.gov.co/plan-aire-2030

Secretaría Distrital de Ambiente. (2023). Plan de Gestión Ambiental (PGA) 2023–2038. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/755630/Plan+de+Gesti%C3%B3n+Ambiental+2023_2038.pdf